



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

grados en la dñ. de Cartagena como del País, y q. el mudo  
cho conseruano que a hauido por la ocurrencia de Joras terof  
y falta desta especie en los veranos Sean dado para oho  
Comun abasto a los Panaderos de la Refa hasta oy Domingo  
cuatrocientas y treinta fanegas de trigo asi del de Cartagena como  
del de Cartagena, a las mit. quatrocientas del País y una y  
y otras a los puertos, y peso de pan es q. sea dos en oho de  
cabo, y q. se pague a la dñ. de Cartagena para que resuel  
bajo quereña por comb. de la dñ. de Cartagena entendida  
esta proporcion = Acordo de gobernar y aprobo lo executado  
por oho S. Patronos; y que continuen en dar a oho Pa  
naderos para el comun abasto deste Pueblo, hasta mi l.  
y quinientas fanegas de trigo asi del de Cartagena como  
del deste País, pagandose q. cada una fanega expresado  
de Cartagena a treinta y dos d. de vellon y cada una del  
País a treinta y quatro correspondiendo a cada una hoza  
ra el peso de treinta onzas de ambos trigos; Del Deposi  
tario de Cartagena en virtud de Decreto con el qual  
y dignificacion de oho S. Patronos tomada la razon  
por el contador de la dñ. de Cartagena en las quediere  
disu. cargo =

Acordo  
Sacado

En la dñ. de Cartagena estando presente la Recolección de las  
Invas de su Campo; hallarse los labradores sin los  
medios necesarios para subvenir a los precisos gastos  
de siembra y cosecha; Acordado necesario hacer empleo del  
dinero que existe en las Arcas del Dorito de esta Ciudad en  
trigo para el seguro del comun abasto de ella = Acordo  
que el Depositario de oho Dorito entregue a oho S.

